RESOLUCIÓN NO. 239523 000306 DE 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 303 DE 2021 QUE CONFORMA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS INSTRUCTORES PARA LA VIGENCIA 2022 DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CÓRDOBA

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Resolución de nombramiento N.º 01304 del 22 de julio del 2022, el artículo 9, numeral 17 y articulo 22, numeral 14 del Decreto 249 de 2004, lo establecido en el Manual de Contratación de Instructores y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1979 de 2012 se expide el Manual de Contratación de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, en el que se establece el procedimiento que deben seguir los subdirectores de los Centros de Formación Profesional del SENA, para realizar el proceso de contratación de Instructores.

En cada vigencia, la Dirección General del SENA determinará mediante circular los lineamientos que deben aplicarse para la contratación de los Instructores, y establecerá los cronogramas y las demás medidas necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de los trámites para la contratación de los Instructores.

Que la circular No.3-2020-000195 de fecha 09/09/2021 5:41:57 pm se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2022 (artículo 32 - numeral 3° Ley 80 de 1993).

Que en el numera numeral 4.5 de la Circular No. 3-2021-000160 de fecha 01 de octubre de 2019 establece que... Cada Centro de Formación debe integrar un "Comité de Verificación para la contratación de Instructores de la siguiente manera:

Verificación", conformado por el (los) Coordinador(es) Académico(s) del Centro, el Coordinador de Formación Profesional, y uno (1) o dos (2) funcionarios designados por el subdirector de Centro para que su integración quede impar. Para el programa SER, en este Comité debe participar además un integrante que conozca de la planeación y operacionales de este programa (Dinamizador de Centro y/o Regional).

Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:
- Verificar que la contratación de Instructores del Centro se realice utilizando el Banco de Instructores y recomendar al ordenador del gasto las personas a contratar cumpliendo los criterios de esta Circular.
- Revisar y certificar el cumplimiento y el uso adecuado de cada una de las opciones indicadas en esta Circular, en estricto orden de alternancia.
- Verificar y avalar que el perfil para las convocatorias individuales que va a publicar el Centro de Formación sea el del diseño curricular del programa de formación profesional vigente.
- Constatar la idoneidad (cumplimiento del perfil de idoneidad del diseño curricular) de las personas que se van a contratar.

- Apoyar la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, en las que estén incluidas las actuaciones u omisiones del Comité.

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes.

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

4.6. Los subdirectores de Centro deben entregar a la Coordinación de la APE Regional el listado de personas contratadas por perfil durante la vigencia, para formalizar su colocación en la aplicación Web de la APE.

4.7. Las dudas, interpretaciones o vacíos que se presenten durante el proceso de contratación de Instructores 2022 serán resueltas o suplidas mediante lineamientos emitidos de manera conjunta por la Dirección de Formación Profesional, la Secretaría General y la Dirección de Empleo y Trabajo; los lineamientos relacionados con las condiciones y opciones de uso de la (s) aplicación (es) web de la APE serán definidos y divulgados por esa Agencia.

Que fue creada una nueva Coordinación Académica para el centro de formación y fueron realizados nuevos nombramientos en los funcionarios que hacen parte de las distintas coordinaciones académicas, siendo necesario modificar el Articulo Primero de la Resolución 303 DE 2021 por medio de la cual se CONFORMA **EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS INSTRUCTORES PARA LA VIGENCIA 2022 DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CÓRDOBA**

Que por las razones anteriormente expuestas se hace necesario la modificación de dicho artículo, por ende

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR el artículo Primero de la resolución 303 de 2021 el cual queda de la siguiente forma: Conformar el Comité de verificación de requisitos y escogencia de contratistas instructores para la vigencia 2022 del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba, así:

ITEM	CARGO	FUNCIONARIO
1	Coordinador de Formación Profesional	Mavir Elizabeth Padilla Rios
2	Coordinador Académico	Nelson De la Espriella Morales
3	Coordinador Académico	Juan Carlos Baines Barrera
4	Coordinadora Académico	Lucia Rodriguez Florez
5	Coordinadora Académico	Ludys Pastrana Martinez

6	Coordinador Académico	Andres Fuentes
7	Coordinadora de Administración Educativa	Geraldine Andrea Guerrero Negrete
8	Dinamizador de Centro SER	Eulalia Valderrama de la Espriella
9	Profesional Grado 2	Leovi Fernando Hoyos Millán

Una vez establecido el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores para la vigencia de 2022 del Centro de Comercio, Industria y Turismo, deberá cumplir con las directrices y lineamientos establecidos en la circular No.3-2020-000195 de fecha 09/09/2021 5:41:57 pm y demás normas que la complementen o que la modifiquen.

Artículo 2. FUNCIONES

Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- Verificar que la contratación de Instructores del Centro se realice utilizando el Banco de Instructores y recomendar al ordenador del gasto las personas a contratar cumpliendo los criterios de esta Circular.
- Revisar y certificar el cumplimiento y el uso adecuado de cada una de las opciones indicadas en esta Circular, en estricto orden de alternancia.
- Verificar y avalar que el perfil para las convocatorias individuales que va a publicar el Centro de Formación sea el del diseño curricular del programa de formación profesional vigente.
- Constatar la idoneidad (cumplimiento del perfil de idoneidad del diseño curricular) de las personas que se van a contratar.
- Apoyar la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, en las que estén incluidas las actuaciones u omisiones del Comité.

Artículo 3. Contra a presente Resolución no procede recurso alguno

Articulo 4. Los demás Articulo de la Resolución 303 de 2021 se mantienen vigentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Monetaria a los
2/08/2022

ALFONSO MARIO CORRE NAVARRO
Subdirector (E) del Centro de Comercio Industria y Turismo

V.B. Meyling Martinez Coordinadora del grupo mixto
Elaboró: Emily Coronado Profesional Grado 2 Abogada Contratación